

por la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989,

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad de la sociedad deudora que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA.— NUMERO DOS.— Local comercial para uso de garage, en planta de sótano o sótano primero, susceptible de división, de la casa en Logroño, en las calles Plaza de Alférez Provisional, Marqués de Murrieta y Antonio Sagastuy, número 5 por dicha Plaza. Ocupa una superficie de 871,24 m², con una propiedad de "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A." COVINOSA, del 50,5213%.

Inscrita al Tomo 1735, Libro 775, Folio 17, finca n^o 49.021.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades de la Empresa deudora en este expediente para con la Hacienda Pública por los conceptos de Licencia Fiscal, Renta de las Personas Físicas, Tráfico de Empresas y demás conceptos, correspondientes a los ejercicios 1983, 1984 y 1985, por un importe de 24.732.234 Pts. de principal, 4.946.447 Pts. de Recargo de Apremio y 100.000 Pts. de costas presupuestadas, en junto 29.778.681 Pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño a favor del Estado.

Notifíquese esta Diligencia a la sociedad deudora y en su caso a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al art. 120 n^o 3 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase, según previene el art. 121 de dicho Texto Legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 30 de marzo de 1989.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.232

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Juan Iñiguez Rueda en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Juan Iñiguez Rueda y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el art. 131 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS a favor del Tesoro Público los inmuebles propiedad de Juan Iñiguez Rueda y su esposa Juana Salinas Rueda como gananciales, que a continuación se describen.

1.— URBANA.— CASA-HABITACION, en la calle La Magdalena, señalada con el número ocho, de cuarenta y seis metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Se compone de la vivienda, de planta baja, donde están las cuadras, un piso más, distribuido en varias habitaciones y desván.

Inscrita en el tomo 722 del Archivo, libro 33 de Anguiano, folio 227, finca número 4.014, inscripción 1^a.

Las fincas describas quedarán afectadas en virtud de éste embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesetas (99.898 Pts.), añadiendo al débito las costas del procedimiento costas estimadas cien mil pesetas (100.000).

Notifíquese esta Providencia al deudor D. Juan Iñiguez Rueda a su cónyuge D^a Juana Salinas Rueda, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme al art. 120, n^o 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Nájera y su partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda para autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado reglamento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en ésta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente.

En Haro, a 13 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, en funciones, José María Castro Aguilar.

Notificación

III.B.233

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor D. Tomás Amutio Sobrón en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Tomás Amutio Sobrón y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el art. 131 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS a favor del Tesoro Público los inmuebles propiedad de Tomás Amutio Sobrón como privativa, que a continuación se describen.

1.— URBANA.— NUMERO OCHO.— VIVIENDA situada a la izquierda subiendo, en la planta primera, del edificio formado por dos casas, con frente una a la calle Bañuelos, señalada con el número tres y la otra a la calle Barberito I, sin número.

Dicha vivienda tiene una superficie útil, de noventa metros cuadrados. Teniendo su acceso por el portal de la calle Barberito I. Tiene como anejo el trastero número tres del desván de su casa. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del nueve enteros cincuenta centimos por ciento.

Inscrita en el tomo 955 del Archivo, libro 58 de Baños de Río Tobía, folio 140, finca número 6.688, inscripción 1^a.

Las fincas descritas quedarán afectadas en virtud de éste embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a 84.507 pesetas. Por el concepto de infracción a las Leyes Sociales, añadiendo al débito las costas del procedimiento costas estimadas cien mil pesetas (100.000).

Notifíquese esta Providencia al deudor D. Tomás Amutio Sobrón, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios Caja de Ahorros de La Rioja, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme al art. 120, n^o 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Nájera y su partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda para autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado reglamento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en ésta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente. Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 14 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, en funciones, José María Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A."

III.B.217

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." que fue suscrito con fecha 20-3-89, de una parte, por los representantes de la empresa y de otra, por el Comité de la misma en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2^o del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1^o.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2^o.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 27 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA ENVASES METALICOS RIOJANOS MORENO, SOCIEDAD ANONIMA, CENTROS DE TRABAJO EN TILOS, NUM. 3 Y HOYA DE SORBAN (2), SIN NUMERO, DE CALAHORRA (LA RIOJA), Y SU COMITE DE EMPRESA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.